

Amaro v. Anaheim Arena Management, LLC, Número de Caso 30-2017-00917542-CU-OE-CXC

AVISO DE PENDENCIA DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Si Usted Es O Fue Un Empleado Pagado Por Hora o No Exento De Anaheim Arena Management, LLC (de aquí en adelante “AAM”) Durante El Período Del 5 De diciembre del 2010 Hasta El 14 de diciembre del 2018.

CPT ID: <<ID>>
<<EmployeeName>>
<<Address1>> <<Address2>>
<<City>>, <<State>> <<Zip>>
<<Barcode>>

Usted Puede Tener Derecho A Dinero De Un Acuerdo De Demanda Colectiva.

Una corte aprobó este aviso. Esto no es un anuncio.

Usted no está siendo demandado. Sus derechos legales son afectados si usted actúa o no.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

1. ¿Por Qué Debe Leer Este Aviso?	Página 1
2. ¿De Qué Se Trata El Caso?	Página 2
3. ¿Cuánto Puedo Esperar A Recibir?	Página 2
4. ¿Qué Es El Acuerdo De Demanda Colectiva?	Página 3
5. ¿Por Qué Participa AAM En Este Aviso?	Página 3
6. ¿Quién Es La Demandante En Esta Demanda Colectiva?	Página 3
7. ¿Quiénes Son Los Abogados Que Representan A Las Partes?	Página 4
8. ¿Cuáles Son Mis Derechos? ¿Cómo Serán Afectados Mis Derechos?	Página 4
9. Liberación De Reclamos En Demandas Relacionadas	Página 6
10. Deducciones Del Fondo Del Acuerdo	Página 7

1. ¿Por Qué Debe Leer Este Aviso?

Usted ha recibido este Aviso porque los registros indican que usted es un Miembro de la Clase. El acuerdo resolverá todos los reclamos de los Miembros de la Clase que se describen a continuación durante el Período de la Clase del Acuerdo.

Este Aviso le informa de su derecho a participar en el acuerdo. Hubo una audiencia el 14 de diciembre del 2018 a la 1:30 p.m. en el Departamento CX101 en 751 West Santa Ana Boulevard, Santa Ana, California 92701 ante la Honorable Glenda Sanders. Como resultado de la audiencia, la Jueza Sanders concedió la aprobación preliminar del acuerdo de una clase de empleados actuales y anteriores de AAM que estuvieron o están empleados por AAM como empleados pagados por hora o no exentos y ordenó que usted recibiera este Aviso.

Los términos “Clase” o “Miembros de la Clase” significan todos los empleados actuales y anteriores de AAM que estuvieron o están empleados en el Estado de California y trabajaron para AAM como empleados pagados por hora o no exentos durante el Período de la Clase del Acuerdo. El término “Período de la Clase del Acuerdo” significa el siguiente período: 5 de diciembre del 2010 hasta el 14 de diciembre del 2018.

La Jueza Sanders llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final con respecto al acuerdo propuesto el **12 de abril del 2019 a la 1:30 p.m.**, en el Departamento CX101 en 751 West Santa Ana Boulevard, Santa Ana, California 92701. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin aviso adicional.

2. *¿De Qué Se Trata El Caso?*

Un empleado anterior de AAM, Irean Amaro (“Demandante”), afirmó reclamos de los salarios y horarios en contra de AAM. La Demandante afirma reclamos en contra de AAM en nombre de los empleados actuales y anteriores de AAM que estuvieron o están empleados en el Estado de California y que trabajaron para AAM como empleados pagados por hora o no exentos durante el Período de la Clase del Acuerdo basado en las siguientes categorías de alegaciones: (1) las horas extras no pagadas; (2) los salarios mínimos no pagados; (3) la falta de pagar los salarios; (4) las violaciones de los períodos de comida; (5) las violaciones de los períodos de descanso; (6) las declaraciones salariales no conformes y la falta de mantener los registros de nómina precisos; (7) los salarios no pagados oportunamente a la terminación; (8) la falta de reembolsar los gastos de negocio; (9) las prácticas de negocio ilegales; (10) las prácticas de negocio desleales; y (11) la violación de la Ley del Procurador General Privado del 2004 del Código Laboral (“PAGA,” por sus siglas en inglés) surgiendo fuera de los reclamos alegados (la “Demanda”).

AAM niega las alegaciones surgidas en la Demanda y afirma que no tiene ninguna responsabilidad de ningunos de los reclamos de la Demandante o de los Miembros de la Clase bajo cualquier estatuto, orden salarial, regulación, ley común, o teoría equitativa. Las Partes llegaron a un acuerdo sujeto a la aprobación de la corte como se representa en la Estipulación Conjunta Enmendada del Acuerdo y de la Liberación (la “Resolución del Acuerdo”).

3. *¿Cuánto Puedo Esperar A Recibir?*

AAM pagará aproximadamente \$2,254,280.00 para cubrir el acuerdo incluyendo los honorarios y costos de los abogados, los costos de administrar el acuerdo, el pago de mejora de la representante de la clase, las sanciones civiles de PAGA (*ver* Sección 10) (el “Fondo del Acuerdo”). Después de las deducciones de las cantidades anteriores, lo que resta del Fondo del Acuerdo (“Ganancias Netas del Acuerdo”) estará disponible para pagar todos los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase. Los Pagos Individuales del Acuerdo de las Ganancias Netas del Acuerdo se determinarán según el total de turnos trabajados de cada Miembro Participante de la Clase durante el Período de la Clase del Acuerdo.

CADA MIEMBRO DE LA CLASE RECIBIRÁ APROXIMADAMENTE \$1.66 POR CADA TURNO QUE ÉL O ELLA TRABAJÓ DURANTE EL PERÍODO DE LA CLASE DEL ACUERDO.

LOS REGISTROS DE AAM INDICAN QUE USTED TRABAJÓ APROXIMADAMENTE <<Workshifts>> TURNOS DURANTE EL PERÍODO DE LA CLASE DEL ACUERDO.

BASADO EN ESTA ESTIMACIÓN, SU PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO ESTIMADO ES DE <<\$TotalEstAmount>>, PARA SER EMITIDO EN UN SOLO CHEQUE MENOS LOS IMPUESTOS APLICABLES.

Si usted disputa la información con respecto al número de turnos trabajados como se establece arriba, usted debe enviar por correo una declaración escrita al Administrador del Acuerdo, Amaro v. AAM Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, explicando su desacuerdo y devolverlo junto con cualquier documentación relacionada a su desacuerdo, tal como las declaraciones salariales detalladas, formas de impuestos, cartas de tiempo o registros personales, y deben ser matasellados a no más tardar el 25 de febrero del 2019. No se considerarán las cartas tardes de la disputa de los turnos.

NOTA: A MENOS DE QUE USTED DISPUTE LA INFORMACIÓN COMO SE ESTABLECE ARRIBA U OPTAR POR SALIR DEL ACUERDO, USTED AUTOMÁTICAMENTE SERÁ ENVIADO UN PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO DEL FONDO DEL ACUERDO BASADO EN EL NÚMERO DE TURNOS QUE SE INDICAN EN LOS REGISTROS DEL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO.

Es su responsabilidad de asegurar que el Administrador del Acuerdo haya recibido oportunamente su carta de la disputa de sus turnos si usted está disputando la información en este Aviso. Usted puede contactar al Administrador del Acuerdo al número de teléfono gratuito que se indica a continuación para asegurar que ha sido recibido.

También es su responsabilidad de mantener una dirección actual en el archivo del Administrador del Acuerdo para garantizar la recepción de su Pago del Acuerdo.

4. *¿Qué Es El Acuerdo De La Demanda Colectiva?*

La corte debe aprobar los términos del acuerdo descritos a continuación como justos y razonables a la Clase. El acuerdo afectará a todos los miembros de la Clase. Usted puede obtener dinero del acuerdo de la demanda colectiva. Este Aviso explica los términos del acuerdo, la cantidad del dinero que usted puede obtener, y sus derechos.

5. *¿Por Qué Participa AAM En Este Aviso?*

AAM no admite ningunos de los reclamos alegados en la Demanda y niega que deba dinero por cualquiera de los reclamos en este asunto. AAM está resolviendo la Demanda como un compromiso. AAM reserva el derecho a objetar a y defenderse en contra de cualquier reclamo si por cualquier razón el acuerdo falla. Más información sobre el acuerdo, incluyendo una copia de la Resolución del Acuerdo, está disponible del Administrador del Acuerdo.

6. *¿Quién Es La Demandante En Esta Demanda Colectiva?*

Irean Amaro es la Demandante y la Representante de la Clase en este litigio de demanda colectiva. Ella está actuando en nombre de sí misma y en nombre de los demás empleados actuales y anteriores de AAM que estuvieron o están empleados en el Estado de California y trabajaron para AAM como empleados pagados por hora o no exentos durante el Período de la Clase del Acuerdo.

7. *¿Quiénes Son Los Abogados Que Representan A Las Partes?*

Los Abogados de la Demandante y de la Clase Los Abogados de AAM son:
son:

Raul Perez, Esq.
 Arnab Banerjee, Esq.
 CAPSTONE LAW APC
 1875 Century Park East, Suite 1000
 Tel: (888) 231-7386
 Fax: (310) 943-0396
 Email: info@anaheimarenamgmtlawsuit.com

Jason A. Weiss, Esq.
 Matthew M. Sonne, Esq.
 Frances M. K. Hernandez, Esq.
 SHEPPARD, MULLIN, RICHTER & HAMPTON
 LLP
 650 Town Center Drive, 4th Floor
 Costa Mesa, California 92626-1993
 Tel: (714) 513-5100
 Fax: (714) 513-5130

Usted también puede presentar un aviso de la intención a comparecer en este asunto a través de un abogado si usted decide hacerlo.

8. *¿Cuáles Son Mis Derechos? ¿Cómo Serán Afectados Mis Derechos?*

Los Abogados de la Demandante arriba han sido asignados y aprobados por la corte para representarlo como un Miembro Participante de la Clase en el acuerdo. Usted puede presentar un aviso de la intención a comparecer en este asunto a través de un abogado si usted decide hacerlo.

Participando en el Acuerdo

Bajo el acuerdo, usted **automáticamente** recibirá un Pago Individual del Acuerdo a menos de que opte por salir al seguir el procedimiento de optar por salir establecido a continuación.

Este aviso declara el número aproximado de turnos que usted trabajó como un empleado no exento o pagado por hora durante el Período de la Clase el Acuerdo. Su Pago Individual del Acuerdo se basará en esos números. **Si la información en este Aviso es correcta, entonces usted no necesita tomar ninguna otra acción para recibir un Pago del Acuerdo.**

Si usted cree que la información que se muestra en este Aviso no es correcta, usted debe enviar una declaración escrita al Administrador del Acuerdo, a la dirección a continuación, explicando su desacuerdo y devolverlo junto con cualquier documentación relacionada a su desacuerdo, tal como las declaraciones salariales detalladas, formas de impuestos, cartas de tiempo o registros personales, y deben ser matasellados a no más tardar el 25 de febrero del 2019. Si hay una disputa sobre los turnos trabajados, el Administrador del Acuerdo revisará los registros de AAM y sus registros para intentar a resolver la disputa.

Si usted es un empleado actual, su decisión en cuanto si participa o no en este acuerdo no afectará su empleo con AAM.

Optando por Salir del Acuerdo

Si usted desea ser excluido de participar en el acuerdo, usted debe llenar y enviar por correo la Forma de Exclusión adjunta. Para que sea considerada oportuna, su Forma de Exclusión debe ser matasellada a no más tardar el 12 de marzo del 2019. No se considerarán las solicitudes de exclusión tardes.

Si usted presenta una Forma de Exclusión oportuna y válida, usted ya no será un miembro de la Clase, y no será elegible a recibir dinero bajo el acuerdo u objetar a los términos del acuerdo. Sin embargo, usted no estará obligado por los términos del acuerdo. Sin embargo, usted no estará obligado por los términos de la Resolución del Acuerdo.

Objetando al Acuerdo

Si usted desea objetar al acuerdo, usted debe llenar y enviar por correo la Forma de Objeción adjunta (incluyendo la Portada de la Objeción y sus objeciones escritas). Todas las objeciones deben ser mataselladas a no más tardar el 12 de marzo del 2019. No se considerarán las objeciones tardes.

Si usted envía por correo oportunamente las copias de cualquiera de las objeciones escritas al Administrador del Acuerdo, y también proporciona oportunamente un aviso escrito de la intención de ser escuchado por la corte, usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final programada para el **12 de abril del 2019 a la 1:30 p.m.** en el Departamento CX101 en 751 West Santa Ana Boulevard, Santa Ana, California, 92701 ante la Honorable Glenda Sanders, y discutir sus objeciones con la Jueza Sanders y las Partes. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin un aviso adicional.

Si usted tiene la intención de objetar al acuerdo, usted aún puede recibir su parte de la cantidad del acuerdo. Si la corte aprueba el acuerdo a pesar de cualquiera de las objeciones, se le enviará un Pago Individual del Acuerdo.

Efecto del Acuerdo Sobre Sus Derechos

Si el acuerdo propuesto es aprobado por la corte, a partir de la fecha efectiva de la Resolución del Acuerdo, todos los Miembros de la Clase que no han presentado oportunamente, las solicitudes de exclusión válidas, en nombre de sí mismos, y en nombre de sus sucesores, asignados, y/o agentes, completamente y finalmente liberarán y exonerarán a AAM y cada uno de sus pasados o presentes funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, principales, herederos, representantes, contadores, auditores, asesores, miembros, aseguradores y reaseguradores, y sus respectivos sucesores y predecesores en interés, subsidiarias, afiliados, empresas matrices y abogados (colectivamente las “Partes Liberadas”), de los “Reclamos Liberados.

Los Reclamos incluyen: (a) todos los reclamos afirmados en la Demanda, y los reclamos potenciales que surjan razonablemente de o de alguna manera relacionados con el mismo conjunto de hechos y/o teorías operativas que se incluyen en el mismo, incluida la supuesta falta de AAM de proporcionarle al Demandante la compensación que exige la ley federal y/o estatal, e incluyendo pero no limitado a los Reclamos de los Miembros de la Clase y los reclamos potenciales con respecto a los salarios, los reembolsos de los gastos, las deducciones, el mantenimiento de tiempo, el trabajo fuera de horario, el pago incentivo, los salarios mínimos, las horas extras, los períodos y las primas de comida, los períodos y las primas de descanso, las sanciones de las declaraciones salariales detalladas y los daños bajo la ley de California y/o federal, incluyendo la Ley de Normas Razonables del Trabajo (pero solamente en cuanto a los Miembros de la Clase que cobraron sus cheques del acuerdo),¹ la falta de pagar las sanciones y las

¹ Después de la Fecha Efectiva, cualquier Miembro Participantes de la Clase que cobra oportunamente (o de otra manera negocia) su cheque del Pago Individual del Acuerdo se considerará haber optado por participar en la demanda para los propósitos de la FLSA y, en cuanto a aquellos Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo, los Reclamos Liberados incluyen cualquiera y todos los reclamos que los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo puedan tener bajo la FLSA surgiendo bajo o relacionados a los supuestos reclamos durante el Período de la Clase. Solamente aquellos Miembros Participantes de la

[Footnote continued on next page]

primas bajo el Código Laboral de California, incluyendo sin limitación las §§ 201-203, 204, 206, 206.5, 210, 218, 218.6, 223, 224, 225.5, 226, 226.3, 226.7, 227, 227.3, 510, 512, 551, 552, 558, 1174, 1174.5, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2698, *et seq.*, 2753, 2800, 2802, 2810.5 del Código Laboral, las secciones 17200, *et seq.* del Código de Negocios y Profesiones de California, la Ley de Normas Razonables del Trabajo, y la Ley del Procurador General Privado del 2004 del Código Laboral, las Ordenes Salariales, y cualquiera de los otros reclamos alegados en esta demanda, incluyendo sin limitación todos los reclamos predicados en el redondeo de tiempo, cortando el tiempo, períodos de gracia, trabajo fuera de horario (incluyendo, pero no limitado a, el tiempo dedicado sujeto al control de AAM, el tiempo dedicado esperando por y viajando de los transbordadores hasta la seguridad, el tiempo dedicado pasando a través de la seguridad, el tiempo dedicado caminando de la seguridad a los relojes de tiempo, el tiempo dedicado esperando en línea esperando a ingresar su tiempo, el tiempo dedicado a caminar desde relojes de tiempo hasta salidas de edificios y áreas de recogida de transbordadores), manteniendo y/o comprando los uniformes, herramientas, y equipo, las solicitudes de los registros personales y de nómina, el cálculo de la tasa regular para el propósito de las horas extras, los períodos de comida y de descanso, las declaraciones salariales detalladas, las deducciones, el pago de las horas extras, el tiempo directo, los salarios mínimos, vacaciones, trasportación en los transbordadores, para la restitución y otras medidas cautelares, daños liquidados, las sanciones del tiempo de espera, otra compensación, o beneficios, surgiendo de su empleo con AAM, o la separación de empleo, si son conocidos o desconocidos, durante el Período de la Clase del Acuerdo; y (b) los reclamos de compensación afirmados en la Demanda.

Los Miembros de la Clase están de acuerdo a liberar cualquier intención adicional, por la demanda, el reclamo o demanda administrativa, arbitraje, demanda, u otra demanda de cualquier tipo por todos y cada uno de los Miembros de la Clase (incluyendo la participación de cualquier medida en cualquier demanda de la clase o colectiva), para obtener una recuperación en contra de cualquiera de las Partes Liberadas que es razonablemente relacionado a los Reclamos Liberados por los daños surgiendo durante el Período de la Clase del Acuerdo.

Si las condiciones del acuerdo (como se describe en este Aviso) se cumplen, y después de que la corte finalmente apruebe el acuerdo y si es confirmado por la corte, los Pagos Individuales del acuerdo se enviarán por correo a los Miembros de la Clase que no han optado por salir del acuerdo.

9. Liberación De Reclamos En Demandas Relacionadas.

Este Acuerdo y su decisión si excluirse de la Clase del Acuerdo (como se explica más a continuación) afectará cualquiera de los derechos que usted pueda tener como un miembro de la clase potencial o empleado agraviado en otras demandas pendientes en contra de AAM, tal como:

Navarro v. Anaheim Arena Management, LLC, Número de Caso 30-2014-00759975 (Corte Superior del Condado de Orange). Presentada el 5 de diciembre del 2014, la demanda de Navarro involucra múltiples reclamos por la violación del Código Laboral incluyendo, falta de pagar los salarios mínimos; falta de pagar los salarios; falta de pagar las horas extras; falta de proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; falta de proporcionar los períodos de comida; falta de autorizar y permitir los períodos de descanso; y las sanciones del tiempo de espera y las prácticas de negocio desleales. Los Demandantes Manuel Navarro-Cabrera y Rhiannon Aller son representados por Richard E. Donahoo y

[Footnote continued from previous page]

Clase del Acuerdo que cobran oportunamente su cheque del Pago Individual del Acuerdo se considerará haber optado por participar en la demanda para los propósitos de la FLSA y por la presente liberan y renuncian cualquiera de sus reclamos bajo la FLSA surgiendo bajo o relacionados a los Reclamos Liberados.

William E. Donahoo de Donahoo & Associates, PC, 440 W. First Street, Suite 101, Tustin, California 92780, Teléfono: (714) 955-5808, Correo Electrónico: rdonahoo@donahoo.com, Joseph R. Becerra de Becerra Law Firm, 4014 Long Beach Blvd, Suite 300, Long Beach, CA 90807, Teléfono: (213) 542-8501, Facsímil: (213) 542-5556, Correo Electrónico: jbecerra@jrbecerralaw.com, y Torey J. Favarote de Gleason & Favarote LLP, 4014 Long Beach Blvd, Suite 300, Long Beach, CA 90807, Teléfono: (213) 452-0510, Facsímil: (213) 452-0514, Correo Electrónico: tfavarote@gleasonfavarote.com.

Cassaro v. Anaheim Arena Management, LLC, Número de Caso 30-2016-00834068 (Corte Superior del Condado de Orange). Presentada el 5 de febrero del 2016, la demanda de Cassaro involucra múltiples reclamos por la violación del Código Laboral incluyendo, falta de pagar la compensación directa y de las horas extras; falta de proporcionar los períodos de comida; falta de proporcionar los períodos de descanso; falta de proporcionar las declaraciones salariales detalladas; falta de pagar todos los salarios debidos; falta de mantener los registros de nómina precisos; falta de pagar las sanciones del tiempo de espera; falta de proporcionar el reembolso de los gastos de los gastos de negocios necesarios; y las prácticas de negocios ilegales. La Demandante Denise Cassaro es representada por Richard E. Donahoo y William E. Donahoo de Donahoo & Associates, PC, 440 W. First Street, Suite 101, Tustin, California 92780, Teléfono: (714) 955-5808, Correo Electrónico: rdonahoo@donahoo.com, Joseph R. Becerra de Becerra Law Firm, 4014 Long Beach Blvd, Suite 300, Long Beach, CA 90807, Teléfono: (213) 542-8501, Facsímil: (213) 542-5556, Correo Electrónico: jbecerra@jrbecerralaw.com, y Torey J. Favarote de Gleason & Favarote LLP, 4014 Long Beach Blvd, Suite 300, Long Beach, CA 90807, Teléfono: (213) 452-0510, Facsímil: (213) 452-0514, Correo Electrónico: tfavarote@gleasonfavarote.com.

Gomez v. Anaheim Arena Management, LLC, Número de Caso 30-2017-00920759 (Corte Superior del Condado de Orange). Presentada el 17 de mayo del 2017, la demanda de Gomez involucra múltiples reclamos por la violación del Código Laboral, incluyendo, la falta de pagar por todas las horas trabajadas; falta de proporcionar los períodos de descanso adecuados; falta de pagar las horas extras; falta de detallar las declaraciones salariales; las sanciones del tiempo de espera; las prácticas de negocio desleales e ilegales. La Demandante Claire Gomez es representada por Michael L. Tracy de Law Offices of Michael Tracy, 2030 Main Street, Suite 1300 Irvine, CA 92614-7220, Teléfono: (949) 260-9171, Facsímil: (866) 365-3051, Correo Electrónico: mtracy@michaeltracylaw.com.

Todos los documentos presentados en estos asuntos están disponibles para su revisión mediante la sala de corte y mediante el Sitio Web de Información de los Casos Civiles para la Corte Superior de California, Condado de Orange, disponible en línea en www.occourts.org/online-services/case-access/.

A través de esta Resolución del Acuerdo, los Miembros de la Clase liberarán a AAM y a las Partes Liberadas de los reclamos en cuestión en esta demanda y (donde sea aplicable) los reclamos superpuestos en cuestión en las demandas anteriores. Esto significa que a menos de que usted presente una solicitud de exclusión oportuna, usted liberará todos los reclamos superpuestos durante el Período de la Clase que fueron afirmados en contra de AAM sobre la base de la clase y/o representativa en las demandas anteriores.

10. Deducciones Del Fondo Del Acuerdo.

El Pago de PAGA a la LWDA:

La cantidad de \$240,000 se asignarán del Fondo del Acuerdo como sanciones bajo PAGA, y por la ley, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sanciones de PAGA debe ser pagado a la LWDA para resolver un reclamo de las sanciones de PAGA. En consecuencia, las Partes han acordado que un pago de \$180,000.00 se hará del Fondo del Acuerdo a la LWDA, y los \$60,000.00 se pagarán a todos los Miembros de la Clase que trabajaron durante el período del 5 de diciembre del 2013 hasta el 14 de

diciembre del 2018 (“Período de PAGA”). Los Pagos serán proporcional al número de semanas que cada uno de los Miembros de la Clase trabajaron durante el Período de PAGA.

Honorarios de Abogados:

Los abogados de la Representante de la Clase y de la Clase serán pagados del Fondo del Acuerdo de \$2,254,280.00. Los abogados están pidiendo un honorario de \$583,333.00 (un poco más del veinticinco por ciento de la cantidad bruta del Fondo del Acuerdo) y costos de hasta \$15,000.00. Las cantidades actuales de los honorarios y costos de los abogados se determinarán por la corte.

Las Adjudicaciones de Servicio de la Representante de la Clase:

La Representante de la Clase Irean Amaro está solicitando una adjudicación de mejora de \$10,000 por sus servicios en esta Demanda. Las cantidades reales adjudicadas a la Representante de la Clase serán determinados por la corte y se pagarán del Fondo del Acuerdo.

Honorarios del Administrador del Acuerdo:

Un Administrador del Acuerdo de tercera parte independiente, CPT Group, Inc., fue asignado por la corte en el momento de la audiencia de aprobación preliminar para administrar el acuerdo, para enviar este Aviso a usted, y para manipular el proceso del acuerdo. Todos los costos y gastos de sus servicios, estimados a ser aproximadamente de \$50,000.00, se pagarán del Fondo del Acuerdo.

SI USTED NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, usted puede llamar a los Abogados de la Clase, Raul Perez o Arnab Banerjee al 1-888-231-7386 o al Administrador del Acuerdo al número de teléfono que se indica a continuación, gratuitamente. Por favor consulte al Acuerdo de la Demanda Colectiva de AAM.

Usted también puede visitar WWW.CPTGROUP.COM/AAMSETTLEMENT para información sobre el acuerdo.

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ESTE ASUNTO, INCLUYENDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD POR HONORARIOS Y COSTOS Y LAS ADJUDICACIONES DE SERVICIO, ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA REVISIÓN MEDIANTE LA SALA DE CORTE Y MEDIANTE EL SITIO WEB DE INFORMACIÓN DE LOS CASOS CIVILES PARA LA CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE ORANGE, DISPONIBLES EN WWW.OCCOURTS.ORG/ONLINE-SERVICES/CASE-ACCESS/.

**Administrador del Acuerdo de Amaro v. AAM
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park,
Irvine, CA 92606
1-888-369-7030**

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE PARA LA INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DEL ACUERDO. POR FAVOR NO CONTACTE A AAM, A LOS GERENTES DE AAM, O A LOS ABOGADOS PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DEL ACUERDO.

Fecha: 11 de enero de 2019